



Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece: "cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención. Al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido, siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad". En el mismo sentido se manifiesta el apartado segundo, punto 3 de la parte dispositiva de la resolución individual, de fecha 28 de septiembre de 2007, que lo establece como una de las obligaciones a las que queda sujeta la empresa beneficiaria.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda, y, en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0621-09, relativo a subvención para transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010081295)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de documentación al interesado, Talleres Sabido, S.L., relativo al expediente TR-0621-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Mediante escrito con fecha de entrada en el CAD de Almendralejo, de 20 de noviembre de 2009, se presenta escrito de renuncia a la solicitud de subvención por la transformación en indefinido del contrato del trabajador José Cano Pérez. Dicho escrito viene sin identificación de firma.

De la documentación que obra en el expediente, se observa que la firma presentada en este último escrito, no se corresponde con el representante legal de la empresa en la solicitud de subvención, D. Rafael Sabido López, por lo que deberá presentar dicha renuncia firmada por el representante legal.

Como quiera que los actos realizados no son de mero trámite, para los cuales la representación se le presume, se le requiere para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceda a subsanar la falta en el plazo de diez días.

Pongo en su conocimiento que, hasta tanto se subsane, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no se tendrá por realizado el acto a que se refiere este requerimiento, no pudiendo en definitiva admitirse el escrito presentado como renuncia a la solicitud de subvención.

Mérida, a 30 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Carmen Morera García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de anulación del expediente n.º EC-09-2032-G, relativo a subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081296)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de anulación de expediente al interesado, Almacenes Guadiana, S.L., relativa al expediente EC-09-2032, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: notificación de anulación de expediente de subvención.